



**mPSM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2022-MPSM**

Tarapoto, 09 de mayo de 2022.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de mayo de 2022, trató el Dictamen N° 013-2022-COAL-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales dando lugar al acuerdo N° 55-2022-MPSM, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo contemplado por el artículo 194º Constitución Política del Perú, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de marzo de 2022, se ha realizado modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41. En el Artículo 2. de la referida Ley se indica la Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPSM se prueba se aprueba el "Reglamento marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas" de la Municipalidad Provincial de San Martín, que consta de VI Títulos y 29 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza. En este reglamento marco solo se contempla en su Artículo 10º que la Municipalidad Provincial de San Martín realizará, como mínimo, una (01) Audiencia Pública de Rendición Cuentas al año [ . . . ] ; no considerando la disposición emitida por la incorporación del Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de realizar como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la



**mpsM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante Informe N° 048-2022-GPP-MPSM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de ordenanza municipal que Modifica el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Pública de Rendición de Cuentas de la MPSM. Y que, mediante Dictamen N° 013-2022-COAAL-MPSM, de fecha 06 de mayo de 2022, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, recomienda la aprobación del proyecto.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal con el voto de unanimidad de sus miembros aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

**Artículo Primero.** - **MODIFICAR** el artículo 10º del Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPSM, quedando el siguiente texto:

**Artículo 10º. Número y lugar de las audiencias**

La Municipalidad Provincial de San Martín realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición Cuentas al año, una en mayo y la otra en setiembre.

El lugar será determinado por el Alcalde o Alcaldesa, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico - sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

**Artículo Segundo.** - La presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe); en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe); a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el diario Oficial de la Provincia.

**POR LO TANTO**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
  
LIC. BLANCA DÍAZ VELA  
ALCALDESA (e)